

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 202

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-7637 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Felices de Buelna en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal del IVTM.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Modificación de la Ordenanza del IVTM conforme al art. 95.6 a) y b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

Se establecen las bonificaciones a favor de los titulares de vehículos que, por la clase de carburante utilizado o por las características de sus motores, es considerado que producen menor impacto ambiental, que a continuación se detallan:

— Una bonificación del 75 por ciento sobre la cuota del Impuesto para los Vehículos Eléctricos o Híbridos, Fotovoltaicos, para los Vehículos de Emisiones Nulas, y para aquellos que cumplan con las normas sobre el nivel de emisiones contaminantes definidas en las directivas EUR 4/IV, EUR 5/V o EUR 6/VI.

— Una bonificación del 50 por ciento sobre la cuota del Impuesto para los Vehículos que cumplan con las Normas Sobre el Nivel de Emisiones Contaminantes definidas en las directivas EUR 2/II o EUR 3/III".

La mencionada modificación será de aplicación retroactiva a las solicitudes de bonificación solicitadas durante el presente ejercicio 2020.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Rivero, 8 de octubre de 2020.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2020/7637

CVE-2020-7637